



RESOLUCIÓN NO. 101-03-02-430 DEL 24 DE JUNIO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SA-SI-022-2026, CUYO OBJETO ES SUMINISTRAR REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS, Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS LIVIANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, INCLUIDA LA MANO DE OBRA CALIFICADA.”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MARSELLA, RISARALDA, en su calidad de Ordenador del Gasto y Representante Legal de la entidad territorial, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, los artículos 11, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2°, 5° y 9° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 1 y 3, literal b), del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del Municipio de Marsella, corresponde al Alcalde Municipal, en su calidad de Representante Legal y Ordenador del Gasto, adjudicar mediante acto administrativo motivado los procesos de selección de la entidad.

Que el objeto del proceso consiste en “suministrar repuestos, accesorios e insumos, y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo integral de la maquinaria pesada y vehículos livianos de propiedad del Municipio de Marsella, Risaralda, incluida la mano de obra calificada”, bajo la tipología contractual de suministro, en la modalidad de contrato a monto agotable a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, necesidad inscrita en el Plan de Desarrollo Municipal “Unidos Logramos Transformar a Marsella”.

Que el proceso cuenta con respaldo presupuestal pleno en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 272 del 14 de abril de 2026, en estado VIGENTE, por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$181.453.493), IVA incluido, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.008 (Fondo 2191) por \$159.453.493 y 2.1.2.02.02.008 (Fondo 111) por \$22.000.000.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial

NIT: 800.099.317 - 7

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
- ✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co
- ☎ +(57) 316 964 23 86



**RESOLUCIÓN NO. 101-03-02-430
DEL 24 DE JUNIO DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SA-SI-022-2026, CUYO OBJETO ES SUMINISTRAR REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS, Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS LIVIANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, INCLUIDA LA MANO DE OBRA CALIFICADA.”

equivalente a ciento tres coma sesenta y tres (103,63) SMMLV de la vigencia 2026 ubica el proceso en el rango de la menor cuantía, resultando procedente la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía con procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Que mediante Resolución No. 101-03-03-115 del 13 de mayo de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-022-2026, identificado en SECOP II con el número CO1.BDOS.10212203, y se aprobó el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que mediante aviso del 20 de mayo de 2026 la convocatoria se limitó a Mipymes con domicilio principal en el Departamento de Risaralda, conforme al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

Que la totalidad de los documentos del proceso fueron publicados en la plataforma SECOP II, y que el cronograma fue modificado mediante Adenda con ocasión de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II ocurrida entre el 28 de mayo y el 1.º de junio de 2026, modificación que quedó en firme.

Que el cierre del proceso tuvo lugar el 25 de mayo de 2026 a las 9:28:23 a. m. (UTC-05:00 Bogotá), presentándose un único (1) proponente: la sociedad SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S., identificada con NIT 900.447.895-9, cuya propuesta fue sometida a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros.

Que el Comité Asesor y Evaluador designado en el Artículo Sexto de la Resolución de Apertura, integrado por Daniel Vélez Aristizábal, Secretario de Planeación Municipal (componente técnico); César Alberto Arcila Restrepo, Abogado a cargo (componente jurídico); y Santiago Montoya Rojas, Apoyo técnico (componente de gestión y financiero), emitió el Informe Final y Definitivo de Evaluación.

Que, surtida la etapa de subsanación en los términos de los párrafos 1.º y 4.º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5º de la Ley

NIT: 800.099.317 - 7

-  Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
-  contactenos@marsella-risaralda.gov.co
-  +(57) 316 964 23 86



**RESOLUCIÓN NO. 101-03-02-430
DEL 24 DE JUNIO DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SA-SI-022-2026, CUYO OBJETO ES SUMINISTRAR REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS, Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS LIVIANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, INCLUIDA LA MANO DE OBRA CALIFICADA.”

1882 de 2018, el proponente único SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S. resultó HABILITADO en la totalidad de los componentes jurídico, financiero y organizacional, de experiencia y técnico (taller, vehículo, personal mínimo, equipos y herramientas, ambiental y SG-SST), sin que mediara mejora de la oferta.

Que, previo a la adjudicación se requirió al proponente la aclaración de los ítems 95 y 125 del Anexo de Oferta Económica, el proponente aclaró que la inconsistencia obedeció a un error de digitación en la casilla del valor unitario, sin modificación de los valores totales ofertados ni del valor total de la oferta, aclaración que el Comité encontró ajustada al artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007 y sin mejora de la oferta. En igual sentido, se deja constancia que durante el termino de traslado no se recibieron observaciones a los informes publicados por la entidad.

Que por haberse presentado un único oferente, cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica, que resultó habilitado y cuya oferta es inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso, no hubo lugar a la audiencia de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 y el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, por lo que la Oferta Económica Inicial constituye la Oferta Económica definitiva del proceso, por valor total referencial de CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$121.925.800), inferior al presupuesto oficial.

Que el Comité verificó, ítem por ítem, del presupuesto oficial, con cero redondeo y cero omisión, y detectó dos (2) errores aritméticos en la sumatoria de renglones del Anexo (ítems 95 y 125), los cuales fueron aclarados por el proponente respetando el valor total ofertado, conforme al artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, sin que ello constituyera mejora de la oferta. En consecuencia, el total ofertado por el proponente de CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$121.925.800).

Que, conforme al numeral 6.7 del Pliego y al único factor de selección que es el PRECIO, se estableció el siguiente orden de elegibilidad: en el primer lugar, la sociedad SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S. (NIT 900.447.895-9), con una Oferta Económica

NIT: 800.099.317 - 7

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
- ✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co
- ☎ +(57) 316 964 23 86



**RESOLUCIÓN NO. 101-03-02-430
DEL 24 DE JUNIO DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SA-SI-022-2026, CUYO OBJETO ES SUMINISTRAR REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS, Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS LIVIANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, INCLUIDA LA MANO DE OBRA CALIFICADA.”

Final de CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$121.925.800).

Que conforme al numeral 5 del artículo Nro. 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Que la propuesta de SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S., resulta la más favorable a los intereses de la entidad, por tratarse del único proponente habilitado, económicamente elegible, cuya oferta es inferior al presupuesto oficial y cuyo objeto social es plenamente coherente con el objeto contractual, garantizándose así la selección objetiva consagrada en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Que el Comité Asesor y Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso SA-SI-022-2026 a la sociedad SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S., recomendación que este Despacho acoge en su integridad.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-022-2026 a SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S., NIT 900.447.895-9, representada legalmente por Claudia Mónica Rave Aguirre, C.C. 31.420.030, con objeto: Suministrar repuestos, accesorios e insumos, y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo integral de la maquinaria pesada y vehículos livianos de propiedad del Municipio de Marsella, Risaralda, incluida la mano de obra calificada, por los precios unitarios fijos ofertados, hasta agotar el presupuesto oficial de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$181.453.493), IVA

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



**RESOLUCIÓN NO. 101-03-02-430
DEL 24 DE JUNIO DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SA-SI-022-2026, CUYO OBJETO ES SUMINISTRAR REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS, Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS LIVIANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, INCLUIDA LA MANO DE OBRA CALIFICADA.”

incluido, con un valor unitario referencial de oferta de CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$121.925.800), por un plazo de a monto agotable o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, mediante actas parciales mensuales contra prestación efectiva del servicio, previo recibo a satisfacción del Supervisor y acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales; sin anticipo; trámite de pago hasta de treinta (30) días calendario, sujeto al PAC.

ARTÍCULO SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Requerir al adjudicatario para que, suscriba el contrato y constituya a favor del Municipio de Marsella la garantía única exigida en el Pliego de Condiciones, con los amparos de cumplimiento (10% del valor del contrato, vigencia del plazo de ejecución y cuatro meses más), calidad de los bienes y servicios (30%, plazo y seis meses más), pago de salarios y prestaciones sociales (5%, plazo y tres años más) y responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV, igual al período de ejecución). Para la ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal (CRP), la aprobación de las garantías por parte de la entidad, la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y la suscripción del acta de inicio, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control de la ejecución del contrato serán ejercidos mediante supervisión, a cargo del funcionario designado por el Despacho del Alcalde de Marsella, o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme al parágrafo 1.º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, en los términos del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

NIT: 800.099.317 - 7

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
- ✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co
- ☎ +(57) 316 964 23 86



RESOLUCIÓN NO. 101-03-02-430
DEL 24 DE JUNIO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SA-SI-022-2026, CUYO OBJETO ES SUMINISTRAR REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS, Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS LIVIANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, INCLUIDA LA MANO DE OBRA CALIFICADA.”

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Notificar el contenido de la presente resolución al adjudicatario SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S., a través de la plataforma SECOP II; comunicar la decisión a los demás interesados del proceso, si los hubiere; y publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II, conforme a la Ley 1437 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Marsella, Departamento de Risaralda, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

ALBERTO PELÁEZ HENAO
Alcalde Municipal de Marsella

Vo. Bo. de legalidad: **CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO**
Asesor Jurídico – Contratista

Proyectó: **SANTIAGO MONTOYA ROJAS**
- Contratista – Componente técnico

NIT: 800.099.317 - 7

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
- ✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co
- ☎ +(57) 316 964 23 86